

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007
(08 DE MAYO DE 2023)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y TABLERO DE CONTROL DE LA PLANEACION VIGENCIA 2022 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO No. 004 DE 2018, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 209 Y 267 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1474 DE 2011, LEY 142 DE 1994, LEY 689 DE 2001, LEY 1150 DE 2007 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, se encuentra facultada a través de sus Estatutos para ejercer funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponde.
2. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una empresa Industrial y Comercial del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 370 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos, el control, la inspección y la vigilancia de las entidades que los prestan.
4. Que dichas facultades fueron delegadas en las Comisiones de Regulación, a partir de la expedición del Decreto 1524 de 1994, conforme al cual las funciones del Presidente de la República, a las que se refieren el artículo 68, y las disposiciones concordantes de la Ley 142 de 1994, se ejercerán en la forma allí prevista, en relación con cada uno de los servicios públicos respectivos;
5. Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, establece como fines de la intervención del Estado en los servicios públicos, entre otros: i) Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ii) Ampliar permanentemente la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios; iii) Atender prioritariamente las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; iv) Prestar de forma continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, los servicios públicos, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan; v) Prestar eficientemente los servicios públicos.

6. Que el artículo 3 de la misma normativa, establece que se constituyen en instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos, todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata la Ley 142 de 1994, especialmente la relacionada con la "3.3. *Regulación de la prestación de los servicios públicos teniendo en cuenta las características de cada región, fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, y evaluación de las mismas*".
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 142 de 1994, el propósito esencial del control empresarial es hacer coincidir los objetivos de quienes prestan servicios públicos con sus fines sociales y su mejoramiento estructural, de forma que se establezcan criterios claros que permitan evaluar sus resultados.
8. Que de conformidad con el numeral 79.11 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 87 de la Ley 1753 de 2015, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y publicar sus evaluaciones. Dicha entidad podrá imponer programas de gestión para las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, los cuales estarán basados en los indicadores de prestación y de información derivada de la vigilancia e inspección efectuadas a las mismas, cuyo incumplimiento podrá ser sancionado.
9. Que las Empresas de Servicios Públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo, que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las Comisiones de Regulación, esto de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994.
10. Que la Resolución CRA 781 de 2016, "*Por la cual se determinan los indicadores de eficiencia y criterios cuyo incumplimiento dará lugar a que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA ordene a los municipios la entrega de la prestación del servicio a un tercero, en el marco de lo establecido en el numeral 15 de artículo 73 de la Ley 142 de 1994*", cuyos artículos 4 y 6 deben armonizarse con las nuevas disposiciones contenidas en la Resolución CRA 906 de 2019.
11. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 689 de 2001, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios elaborará el Formato Único de Información que sirva de base para alimentar el Sistema Único de Información -SUI, para lo cual tendrá en cuenta los criterios, características, indicadores y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de los prestadores de servicios públicos sujetos al control, inspección y vigilancia de dicha entidad, que definan las Comisiones de Regulación conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 142 de 1994.
12. Que la Resolución CRA 906 de 23 de diciembre de 2019, tiene por objeto definir los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio, para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, y establecer la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

 PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 4

13. Que la presente resolución aplica a todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado en el territorio nacional, incluidas las que prestan los servicios en el marco de los contratos a los que se refiere el parágrafo 1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994.
14. Que el artículo 23 de la mencionada Resolución, establece el reporte del primer Plan de Gestión y Resultados -PGR y señala que las personas prestadoras deberán reportar el primer Plan de Gestión y Resultados -PGR de acuerdo con la estructura establecida en el ANEXO 5, y en los formatos definidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para tal fin. Los soportes de la elaboración del Plan de Gestión y Resultados -PGR, deben estar a disposición de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el ejercicio de sus funciones.
15. Que el día 31 de agosto de 2020, la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, aprobó el Plan Estratégico de la entidad, el cual se encuentra armonizado con la Resolución CRA 906 de 2019.
16. Que la resolución 926 de 2020, realiza unas aclaraciones y corrige errores de la resolución 906 de 2020, por tanto, se hace necesario realizar ajustes en las metas definidas y recalcular líneas bases contenidas en el tablero de planeación aprobado mediante acuerdo No. 009 de 31 de agosto de 2020.
17. Que el artículo 25 de la resolución 906 de 2019, corregido por el artículo 3 de la resolución 926 de 2020, establece la persona prestadora deberá actualizar anualmente el Plan de Gestión y Resultados -PGR y reportarlo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, antes del 30 de julio de cada año. Y establece que La actualización del PGR debe contar, anualmente, con la aprobación de la entidad tarifaria local. El acto de aprobación deberá reportarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en las condiciones que dicha entidad establezca.
18. Que mediante la resolución CRA 943 de 2021, compiló la resolución 906 de 2019, así como la resolución aclaratoria y de correcciones resolución CRA 926 de 2020.
19. Que mediante acuerdo de junta directiva 009 de julio de 2022 se aprobó el tablero de actualización de la planeación, tablero del control de la planeación de la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos.

Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR TABLERO DE CONTROL DE LA PLANEACION vigencia 2022 de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, el cual hace parte integral del presente Acuerdo. ANEXO 1.

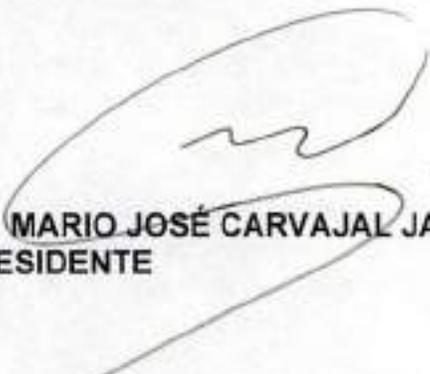
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR: las acciones de mejora necesarias para cada uno de los riesgos identificados frente a los indicadores en donde no se cumplió con la meta establecida y deberán estar alineadas y enmarcadas en los requisitos legales y el direccionamiento estratégico de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos.

h. e.

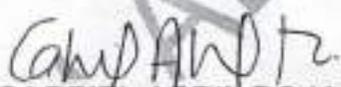
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deberá publicarse en la página web de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Piedecuesta a los ocho (08) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).



Dr. MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES
PRESIDENTE



GABRIEL ABRIL ROJAS
SECRETARIO

Proyectó:

Aspectos administrativos: Myriam Quintero / Director Administrativo y financiero
Aspectos técnicos: Cristian Medina Marosalva / Director Técnico y de operaciones
Aspectos de planeación: Cesar Augusto Ruada / Jefe de Planeación Institucional
Aspectos comerciales: María Fernanda Méndez / Director comercial
Aspectos regulatorios: Yamile Galvis / Contratista de Planeación
Revisó aspectos Jurídicos: Liliana Vera – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA

ANEKO 1 TABLERO DE CONTROL DE LA PLANEACION VIGENCIA 2022 - PLAN DE GESTION Y RESULTADOS (PGR)

Nota 1. Este dato es el promedio de US tras lo que se le da el DOPD basado en el Tablero De Planeación - PGR suscrito el 11.11.2021 en el año de 2021, en el momento de la respectiva planeación.

Nota 2. Este indicador e índice con el fin de estar acciones de mejora asignadas que permitan alcanzar los niveles propuestos, los cuales serán remunerados y cargados a título de los respectivos tableros (Tablero de Control y Tablero de Ingresos de Mejora) a partir del primer año de ejecución.

DIMENSION	PD	ILS	DM	SUBDIMENSION		ILS SUB	PS	SUJ	INDICADOR	US IND	PI	N	UNIDAD	Meta año 3	Resultado año 3	Cump. Meta	Cump. Estándar	OBSERVACIONES Y ACCIONES DE MEJORA
				ILS	DM													
GR Calidad del Servicio	12.50%	12.43	50.00	60%	CS.1. Calidad del Agua Potable	50.00	100%	100%	100.00	100%	100.00	100.00	Adimensional (0-1)	1.00	0.83	SI	SI	OK META CUMPLIDA
GR Calidad del Servicio	12.50%	12.43	20.46	30%	CS.2. Distribución de Agua para Uso y Consumo	20.46	0.00	R	R	R	R	R	%	23.26	23.57	NO	NO	De acuerdo a la resolución CRA 906 y 908 cuando el INS no reporta el IBAWA este indicador deberá ser restituido en los indicadores de la subdimensión para no afectar el resultado, dado que es competencia del reporte de una entidad sistema el prestador
EP Eficiencia en la Ejecución de Inversiones	12.50%	10.35	20.96	40%	EP.1. Cumplimiento del Plan de Inversiones Acuerdado	20.96	50.00	50%	50.00	50%	50.00	100	%	0.00	0%	SI	SI	OK META CUMPLIDA
EP Eficiencia en la Ejecución de Inversiones	12.50%	10.35	33.92	40%	EP.2. Cumplimiento del Plan de Inversiones Acuerdado	33.92	22.25	50%	44.51	44.51	44.51	100	%	100.00	44.51%	NO	NO	La meta de inversiones anual no ha cumplido con respecto a los valores programados sin embargo, los ingresos recaudados por CMI, están por debajo de las obras ejecutadas.
EP Eficiencia en la Ejecución de Inversiones	12.50%	10.35	46.94	50%	EP.2. Índice de Inversiones Acuerdadas de Acuerdado — IMAIC	46.94	50%	53.89	53.89	53.89	53.89	100	%	100.00	93.89%	NO	NO	La meta de inversiones acumuladas no ha cumplido con respecto a las obras programadas en embargo, los ingresos recaudados por CMI, están por debajo de las obras ejecutadas.
EP Eficiencia en la Ejecución de Inversiones	12.50%	10.35	37.83	50%	EP.3.1. Indicador de Plan de Emergencias y Contingencias para Acuerdado — PECAC	37.83	50%	75.70	75.70	75.70	75.70	100	%	100.00	75.70%	NO	NO	Se debe recurrir a crédito para financiar obras POR adelantado
EP Eficiencia en la Ejecución de Inversiones	12.50%	10.35	50.00	50%	EP.3.1. Indicador de Plan de Emergencias y Contingencias para Acuerdado — PECAC	50.00	50%	100.00	100.00	100.00	100.00	100	%	100.00	100.00	SI	SI	OK META CUMPLIDA

Handwritten signature and initials.

X-52

DIMENSION	PD	IUS DM	SUBDIMENSION	IG SUB	PS	INDICADOR	UIS IND	PI	N	UNIDAD	Meta año 3	Resultado año 3	Cumple Meta	Cumple estándar	OBSERVACIONES Y ACCIONES DE MEJORA	
EE. Eficiencia en la Operación	12.50%	6.88	Eficiencia en la Gestión del Recurso Agua	30.00	90%	EO.1.1. Agua Contratada en Puntos de Uso y Consumo — ACPUC	20.00	20%	100.00	%	34.63	98.25%	SI	NO	OK META CUMPLIDA	
						EO.1.2. Índice de Micromedición Efectiva — MI	30.00	30%	100.00	%	92.50%	98.72%	SI	SI	OK META CUMPLIDA	
						EO.1.3. Censo de Medidores — CM	10.00	10%	100.00	Adimensional (0:1)	1.00	1.00	1.00	SI	SI	OK META CUMPLIDA
						EO.1.4. Índice de Macromedición Efectiva — IMA	0.00	20%	0.00	%	100.00	0%	NO	NO	No se ha dado cumplimiento a lo establecido en los planes de mejora.	
						EO.1.5. Nodos Hídricos — MH	0.00	20%	0.00	Adimensional (0:1)	1.00	0%	NO	NO	Se cuenta con el modelo hidráulico en la empresa pero no se encuentra actualizado en la cuenta SUT, con los cambios que ha sufrido de acuerdo a las reparaciones etc.	
						EO.2.1. Falta en la Red de Transporte y Distribución de Acueducto — F/A	0.00	50%	0.00	Adimensional	0.000324	0.005409	NO	SI	OK META CUMPLIDA	
						EO.2.2. Falta en la Red de Alcantarillado — F/A	90.00	90%	100.00	Adimensional	0.00	100.00	SI	SI	OK META CUMPLIDA	
						EO.3.1. Consumo Energético del Sistema de Tratamiento de Agua Potable Acueducto — CEAC	90.00	90%	100.00	kWh/m3	0.00614	0.004142	SI	SI	OK META CUMPLIDA	
						EO.3.2. Consumo Energético del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de Alcantarillado — CEAL	0.00	50%	0.00	kWh/m3	0.0250	0.31	NO	NO	Se observa un aumento en consumo por cada metro cubico tratado en alcantarillado. Es necesario revisar las acciones aprobadas para el caso de afirmación energética con turnos no convencionales o energía limpia.	
						GE. Eficiencia en la Gestión Empresarial	12.50%	12.50	Eficiencia del Personal Administrativo y Recursos de Apoyo	40.00	40%	GE.1.1. Productividad del Personal Administrativo del prestado — PPAJ	100.00	100%	100.00	N° Trabajadores/ MI suscripciones
GE.2.1. Productividad del Personal Operativo de Acueducto — POAC	50.00	50%	100.00	N° Trabajadores/ MI suscripciones	0.86							2.03	SI	NO	Estándar de medición esta asociado al reporte.	
GE.2.2. Productividad del Personal Operativo de Alcantarillado — POALC	50.00	50%	100.00	N° Trabajadores/ MI suscripciones	1.00							1.52	SI	NO	Estándar de medición esta asociado al reporte.	
GE.3.1. Relación de Costos y Gastos Administrativos por Gestión Social — GS	100.00	100%	100.00	%	0.005047							0.0001919	NO	SI	Meta no se cumple destinación a gestión social por debajo de lo establecido	

DIMENSION	PD	UIS DIM	SUBDIMENSION	UIS SUB	PS	ES	INDICADOR	UIS IND	PI	N	UNIDAD	Meta año 3	Resultado año 3	Cumple meta	Cumple estándar	OBSERVACIONES Y ACCIONES DE MEJORA
SF. Solvencia Financiera	12.50%	12.15	SF.1 Solvencia Financiera	37.16	40%	ES	SF.1.1. Liquidez - L	15.00	15%	100.00	Adimensional	0.99	2.40	NO	NO	Se aumenta la liquidez considerando con la meta establecida.
							SF.1.2. Eficiencia en el financiado - EF	21.00	25%	64.00	%	76%	84.0%	SI	NO	OK META CUMPLIDA
							SF.1.3. Cubrimiento de Costos y Gastos - CG	30.00	30%	100.00	Adimensional	1.10	1.50	SI	SI	OK META CUMPLIDA
							SF.1.4. Relación de Endeudamiento - REP	18.20	20%	91.00	Adimensional	1.11	0.72	NO	NO	Se presenta una disminución en la relación de endeudamiento, sin embargo no se cumple el estándar.
							SF.1.5. Relación de Cartera de Servicios Públicos en días de pago - RC	8.70	10%	87.00	No. de días	61.66	66.05	NO	NO	Aumenta días de cartera a 66.65 meta incumplida. Acciones para mejoras de recaudo.
							SF.2.1. EMIDA	40.00	40%	100.00	Pesos (COP)	12,021,072,584	17,693,463,894.99	SI	SI	OK META CUMPLIDA
							SF.2.2. Flujos Compensados - FC	30.00	30%	100.00	Adimensional	4.50	0.31	SI	SI	OK META CUMPLIDA
							SF.2.3. Endeudamiento - E	30.00	30%	100.00	Adimensional	4.00	5.00	SI	SI	OK META CUMPLIDA
							SF.3.1.1. Liquidez Ajustada - LA	40.00	40%	100.00	Adimensional	0.91	0.986	SI	SI	OK META CUMPLIDA
							SF.3.2. Índice Financiero asociado a la Eficiencia Operativa - IEO	30.00	30%	100.00	Adimensional	1.43	1.06	NO	SI	Los ingresos por el Costo Medio de Administración y Costo Medio de operación alcanzan a cubrir estos costos operacionales sin embargo no se cumple la meta.
GYT. Gobierno/Transparencia	12.50%	8.21	GYT.1. Estructura Empresarial	20.00	20%	ES	GYT.1.1. Índice de Rotación de Personal Directivo - IRPD	50.00	50%	100.00	No. de Activo/No. Personal	5.00	4.09	SI	SI	OK META CUMPLIDA
							GYT.1.2. Carga Administrativa - ICA	60.00	60%	100.00	%	0.29	0.18	SI	SI	OK META CUMPLIDA
							GYT.2. Valor Económico Agregado - EVA	20.00	20%	100.00	Pesos (COP)	602,463,206.33	1,190,943,914.32	SI	SI	OK META CUMPLIDA
							GYT.3. Desarrollo Estratégico	25.64	40%	64.15	%	0.80	34.00	NO	NO	El PGR cumple con 34 de las 54 metas planteadas, debido a la circunstancia del estado de emergencia y sus consecuencias, algunas metas se ven afectadas, por tanto se hace necesario registrar la meta de este indicador y replantear una vez se haga un análisis del sector para vigencias posteriores al 2022.
							GYT.4. Gestión Social del Agua	0.00	20%	0.00	%	100.00	0.00	NO	NO	Se encuentran en proceso de elaboración

h.c.

2.09

DIMENSION	PD	IUS DM	SUBDIMENSION	SUS SUB	PS	SLI	INDICADOR	IUS MD	PI	N	UNIDAD	Meta año 3	Resultado año 3	Cumple Meta	Cumple estándar	OBSERVACIONES Y ACCIONES DE MEJORA
SA. Sostén Ambiental	12.00%	8.13	SA.1. Gestión Ambiental Acueducto	15.00	50%	41	SA.1.1. Índice de Pérdidas de Agua en la Aducción — IPAA	0.00	30%	0.00	%	0.00	0.00	NO	NO	Al no contar con medición en la captación y en la red de aducción, o en la entrada de la planta no es posible conocer las pérdidas en laminación real. Se cuenta con plan de mejora y contrato plan de acción 2023.
						42	SA.1.2. Utilización del Recurso Agua — UA	30.00	30%	100.00	%	0.38	0.38	SI	SI	OK META CUMPLIDA
						43	SA.1.3. Reporte de Asociación técnica asociada a Fenómenos Climáticos — RAHC	0.00	20%	0.00	Adimensional	0.05	0.41	SI	SI	Cursos en la red de captación, plan contingencia
						44	SA.1.4. Gestión de Lodos Residuales Acueducto — SLRAC	0.00	20%	0.00	%	0.00	0.00	NO	NO	No se cumple dato corregido, se asocia incumplimiento al problema de los acueductos pendiente planta de coque
						45	SA.2.1. Aprobación del PSMV — AprobSMV	40.00	40%	100.00	Adimensional	100.00	100.00	SI	SI	Para la vigencia del año 2022 emittieron la resolución 2065 de agosto de 2022 por la CDRB, donde se da aprobación del PSMV
						46	SA.2.2. Cumplimiento del PSMV — CPSMV	40.00	40%	100.00	%	100.00	100.00	SI	NO	0
						47	SA.2.3. Gestión de Lodos Residuales Alcantarillado — GLRAL	20.00	20%	100.00	%	359,194.50	415,300.90	SI	SI	OK META CUMPLIDA
						48	GT.1.1. Aplicación de Costos de Referencia Aprobados de Acueducto — ACU	20.00	20%	100.00	Adimensional	0.00	0.00	SI	SI	OK META CUMPLIDA
						49	GT.1.2. Cumplimiento Metas de Cobertura Acueducto — CMCOBAC	20.00	20%	100.00	Adimensional	100.00	100.00	SI	SI	OK META CUMPLIDA
						50	GT.1.3. Cumplimiento Metas de Continuidad Acueducto — CMCON	20.00	20%	100.00	Adimensional	87.0%	99.67%	SI	SI	OK META CUMPLIDA
GT. Gestión Tarifaria	12.00%	10.80	GT.2. Gestión Tarifaria Acueducto	50.00	50%	51	GT.1.4. Cumplimiento Metas de Resolución de Problemas — CMFER	12.80	20%	64.00	Adimensional	6.50	8.85	NO	NO	No se cumple la meta establecida
						52	GT.1.5. Cumplimiento de Medición del Agua Captada — CMCAP	0.00	20%	0.00	Adimensional	1.00	1.06	NO	NO	No se cuenta con medición en la captación ni en la red de abducción por tanto no se puede determinar el índice de pérdidas en dicha red.
						53	GT.2.1. Aplicación de Costos de Referencia Aprobados de Alcantarillado — AL	20.00	20%	100.00	Adimensional	0.09	0.00	SI	SI	OK META CUMPLIDA
						54	GT.2.2. Cumplimiento Metas de Cobertura Alcantarillado — CMCOBAL	80.00	80%	100.00	Adimensional	100.00	100.00	SI	SI	OK META CUMPLIDA